



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

05068

*Ing. Napoleón López Rodríguez*

Diputado Provincia María Trinidad Sánchez, PRM

Santo Domingo D. N.  
21 de octubre 2020

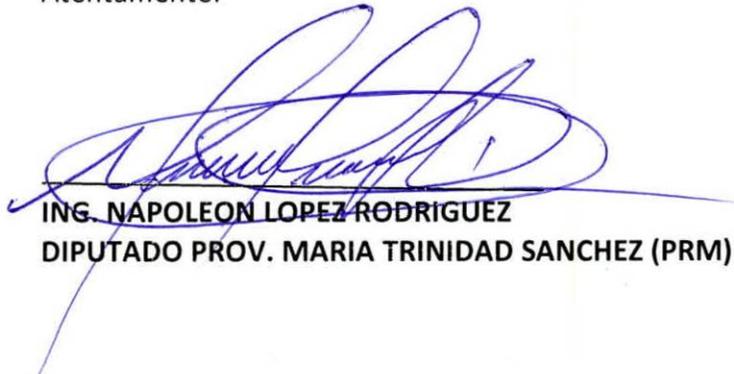
Lic. Alfredo Pacheco Osoria  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
SU DESPACHO.

VIA: Licda. Francisca Ivonne Mota  
Secretaria General Legislativa

Honorable Señor Presidente:

Con mis saludos cordiales, hago uso de este medio, para dirigirme a usted y presentarle para que sea colocada en el orden del día de la próxima sesión. **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA IGLESIA SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA DE NAGUA PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, PATRIMONIO ARQUITECTONICO, RELIGIOSO, Y CULTURAL DE LA NACION.** Agradeciendo de antemano sus atenciones

Atentamente:

  
**ING. NAPOLEON LOPEZ RODRIGUEZ**  
**DIPUTADO PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ (PRM)**





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

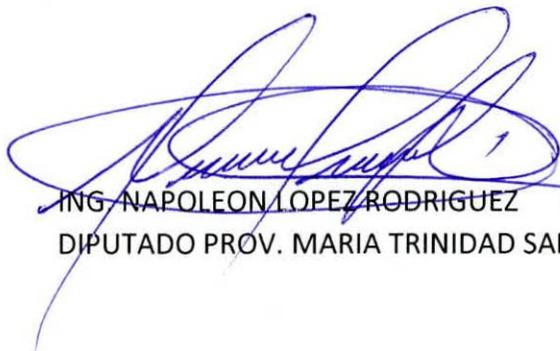
*Ing. Napoleón López Rodríguez*

Diputado Provincia María Trinidad Sánchez, PRM

**RESUELVE:**

**UNICO:** Declarar la Iglesia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Religioso de la Nación.

DADA en la salas de Sesiones de la Cámara de Diputados, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los Cinco días del mes de Noviembre del año dos mil Veinte, 177, independencia y 157 de la Restauración.



ING. NAPOLEON LOPEZ RODRIGUEZ  
DIPUTADO PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ (P.R.M.)





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Ing. Napoleón López Rodríguez*

Diputado Provincia María Trinidad Sánchez, PRM



**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**CONGRESO NACIONAL}**

**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

**PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IGLESIA SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, PATRIMONIO ARQUITETONICO, RELIGIOSO Y CULTURAL DE LA NACION**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que forma parte de las atribuciones del Congreso Nacional, establecidas en el capítulo 111, artículo 93, numeral 1 literal c, disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural, y artístico del pueblo dominicano.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que es obligación del Estado Dominicano, reglamentar todo lo relativo a la, protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la nación.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Ing. Napoleón López Rodríguez*

Diputado Provincia María Trinidad Sánchez, PRM



**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la constitución de la Republica establece que toda riqueza artística e histórica de la Nación, sea quien fuere su dueño, formara parte del patrimonio cultural de la nación.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el patrimonio cultural de la nación material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del estado que garantiza su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es de alto interés del estado revalorizar el patrimonio cultural histórico monumental y arquitectónico del pueblo dominicano en todas sus formas y manifestaciones como parte de las políticas públicas culturales del estado.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Iglesia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia, es un santuario católico que se encuentra ubicado en la ciudad María Trinidad Sánchez, es concurrido por todas las feligresías de los pueblos que lo forman que se encuentra ubicados en la zona norte y del Cibao central, así como también devotos de la virgen de todo el país, y turistas que visitan nuestras playas.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la iglesia Santuario, fue creada el 16 de enero del 1978, por el Papa Pablo VI, mediante la bula Aptiora in Deis, fue desmembrada de la Diócesis de la Vega, en ese entonces pastoreada por su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Antonio Flores.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que al momento de su creación la diócesis su población era aproximadamente de 45,000 mil habitantes por las provincias Duarte, María Trinidad Sánchez y Samaná, en la actualidad al cabo de más de cuarenta años de su fundación su crecimiento y desarrollo, han aumentado, teniendo en la actualidad cuarenta ocho



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Ing. Napoleón López Rodríguez*

Diputado Provincia María Trinidad Sánchez, PRM



Parroquias, con más de seiscientos diez comunidades y capillas, para una población de 772 mil habitantes.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que este templo santuario, es una iglesia histórica, ubicada en una ciudad costera de nuestro país, y es una de las atracciones principales de esta ciudad caribeña.

Vista: La Constitución proclamada el 13 de junio del año 2015

Vista: El Reglamento interno de la Cámara de Diputados

Vista: La Ley No.41'00, que crea la Secretaria de Estado de Cultura

Vista: La Ley No.318 sobre patrimonio cultural de la Nación del 14 de junio de 1968

Vista: La Ley No.49-38 que crea la Liga Municipal Dominicana

Vista: La Ley No.6232 de Planificación Urbana del 25 de febrero de 1963

Vista: La Convención de la UNESCO, sobre la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobado durante la 17 reunión celebrada en Paris el 17 de octubre del 1972.